

46) A la señora Petronila Feliz de Sánchez, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

47) A la señora Juana del Carmen Brens Vda. Castro, una pensión del Estado de doscientos cuarenta pesos oro (RD\$240.00) mensuales;

48) Al señor Ramón Porfirio Villalona Frías, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales; y

49) Al señor Rafael Tomás Fernández Salcé, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2669, que concede pensión del Estado a varios nonagenarios.

G. O. No. 9560, del 15 de agosto de 1981

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2669

VISTA la Ley No. 4219, sobre Pensiones del Estado a Nonagenarios y Centenarios, de fecha 22 de julio de 1955;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede sendas pensiones del Estado de treinta pesos oro (RD\$30.00) mensuales, cada una, a los Nonagenarios siguientes: Bartolina Vólquez, Proisla Méndez, Altagracia Sierra (Nanú), Ortencia Sierra, Fausta Pérez Vda. de Rivas y Matías Pérez.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo que tiene reservado la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, para las pensiones de Nonagenarios y Centenarios.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y uno; años 1380. de la Independencia y 1180. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2670, que aprueba varias Resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial.

G. O. No. 9560, del 15 de agosto de 1981

ANTONIO GUZMAN  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2670

CONSIDERANDO que las empresas PARTES METALICAS, S. A.; INDUSTRIAS MOLIDOX, S. A.; EQUIPOS INDUSTRIA-